

Río Gallegos, 17 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 0108.709/2024 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Disposición N° 587/2024 dictada Ad-Referéndum del Consejo de Unidad, se designa a la Lic. María Fernanda GARCÍA (C.U.I.L. N° 27-39204401-4) en un cargo docente de carácter Interino a Término, Categoría Profesor Adjunto, Dedicación Simple, Disciplina Ciencias Sociales, Subdisciplina Sociología, Especialidad Organización Social, Estructura e Instituciones, Área Campos del Trabajo Social, Orientación Intervención Profesional, Código de Nomenclador de disciplina 05-50-06-01-01, Escuela de Trabajo Social, Departamento Ciencias Sociales, a partir del 1 de noviembre de 2024 y por el término de SEIS (6) meses;

QUE en fecha 19 de noviembre de 2024, cumplido el circuito administrativo de revisión y control de procesos, es notificada la docente designada;

QUE, con posterioridad a la notificación del instrumento legal de designación, la Secretaria General Académica advierte una irregularidad en el trámite, en cuanto al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Régimen Docente de la UNPA, por parte de la docente designada;

QUE concretamente se señala la falta de cumplimiento del requisito de antigüedad docente establecido por Artículo 3°, inc. b) de la Ordenanza N° 016-CS-UNPA;

QUE, como fundamento para considerar cumplido el requisito exigido por Artículo 3°, inc. b) del Régimen Docente por parte de la postulante GARCÍA, se consideró antecedente válido a tal efecto la participación de la misma en proyectos de investigación en calidad de graduada, interpretando en sentido amplio el requisito de "...b) Tener una antigüedad no menor de cuatro (4) años como docente o investigador en instituciones universitarias nacionales, provinciales o privadas u otras instituciones del sistema científico tecnológico nacional; siendo obligatorio al menos dos (2) años como docente universitario, interino o concursado y poseer experiencia profesional en el área o en gestión institucional o en creación artística o participación en desarrollo tecnológico...";

QUE según Dictamen N° 044-24/DGAJ, en el ámbito de la UNPA, el modo de interpretación reiterado de dicho requisito, excluye el reconocimiento de este tipo de antecedentes como suficiente para el cómputo de la antigüedad, exigiendo que se trate de vinculaciones de tipo permanentes y/o rentadas de docentes universitarios en ejercicio de la investigación en Instituciones Universitarias o del sistema científico y tecnológico nacional, análogas al ejercicio de la docencia en carácter de interino u ordinaria;

QUE, la interpretación amplia aplicada al momento de fundamentar la designación difiere de la interpretación otorgada por la Universidad, y variar dicha interpretación en forma intempestiva para un supuesto particular y sin intervención de la autoridad normativa, resulta susceptible de generar una violación de la prohibición de discriminación y violación del principio de igualdad para quienes, en análoga situación, observando la norma en el modo que ha sido ejecutada sin objeciones reiteradamente, no puedan ejercer igual derecho que la postulante en este trámite;

QUE la exigencia establecida por Artículo 3°, inc. b) del Régimen Docente constituye un requisito mínimo esencial para el ejercicio de la docencia en carácter de Profesor Adjunto, y en consecuencia, la designación instrumentada por Disposición N° 588/24 se encuentra viciada de nulidad absoluta e insanable, por violación de la ley aplicable según lo establece el Artículo 14°, inc. b) de la Ley N° 19.549;

QUE, en virtud de que el acto administrativo de designación se ha dictado ad-referéndum del Consejo de Unidad, careciendo esta Decana de las competencias para disponer una designación docente, la Disposición N° 588/2024 constituye un acto administrativo que no puede considerarse consolidado hasta tanto no se produzca el acto ratificatorio, pudiendo ser considerado como un acto preparatorio, y como tal, susceptible de ser dejado sin efecto por motivos fundados, o por el solo efecto de la no ratificación por el órgano competente;

QUE, revocada que sea la Disposición N° 588/2024 y en virtud de que en el presente llamado en definitiva no ha resultado admitido ningún postulante, corresponde finalizar el proceso según lo previsto por Artículo 22° de la Ordenanza N° 181-CS-UNPA, declarando desierto el mismo;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

///



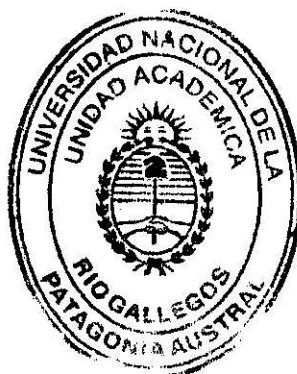
DISPOSICIÓN

N° 0697/2024

LA DECANA DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Disposición N° 587/2024.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría de Administración, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría General Académica, Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, notificar a la involucrada, Dirección del Departamento de Ciencias Sociales, Secretaría de Administración, Dirección General de Economía y Finanzas, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Decanato para el trámite previsto por Artículo 22º de la Ordenanza N° 181-CS-UNPA.-




Dra. Karina Franciscovic
Decana
UNPA - UARG

Río Gallegos, 29 de octubre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 0108.709/2024 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Disposición N° 432/2024 se autoriza la realización de un llamado a inscripción para la cobertura de UN (1) cargo docente de carácter Interino a Término, Categoría Profesor Adjunto, Dedicación Simple, Disciplina Ciencias Sociales, Subdisciplina Sociología, Especialidad Organización Social, Estructura e Instituciones, Área Campos del Trabajo Social, Orientación Intervención Profesional, Código de Nomenclador de disciplina 05-50-06-01-01, Escuela de Trabajo Social, Departamento Ciencias Sociales de la Unidad Académica Río Gallegos;

QUE obra inscripción de los siguientes postulantes: Mabel Alejandra ALONSO y María Fernanda GARCÍA;

QUE por Disposición N° 500/2024 se excluye a Mabel Alejandra ALONSO como postulante del llamado a inscripción mencionado, por no acreditar los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 016-CS-UNPA;

QUE por Disposición N° 512/2024 se exhibe en la Unidad Académica Río Gallegos que la postulante María Fernanda GARCÍA, se encuentra inscripta y admitida al llamado a inscripción convocado por Disposición N° 432/2024;

QUE a fs. 110/115 obra Acta de la Comisión Ad-Hoc conformada oportunamente, mediante la cual se determina que la postulante María Fernanda GARCÍA reúne las condiciones necesarias para merituar la cobertura del cargo y recomienda su designación;

QUE por Nota N° 288/24 la Dirección del Departamento Ciencias Sociales, solicita la designación de la Lic. María Fernanda GARCÍA, en un cargo docente Interino a Término, Categoría Profesor Adjunto, Dedicación Simple, Disciplina Ciencias Sociales, Subdisciplina Sociología, Especialidad Organización Social, Estructura e Instituciones, Área Campos del Trabajo Social, Orientación Intervención Profesional, Código de Nomenclador de disciplina 05-50-06-01-01, Escuela de Trabajo Social, Departamento Ciencias Sociales, a partir de su aprobación y por el término de SEIS (6) meses;

QUE a fs. 32/33 y 35/36 obra la certificación de crédito presupuestario de parte de la Secretaría de Administración de la UARG y de la Secretaría de Hacienda y Administración de la UNPA;

QUE lo actuado se enmarca en la Resolución N° 1081-R-UNPA dictada Ad-Referéndum del Consejo Superior, ratificada y modificada parcialmente por la Ordenanza N° 181-CS-UNPA;

QUE por Resolución N° 133/22-CS-UNPA, modificatoria de la Resolución N° 016/01-CS-UNPA, se estableció que en las designaciones de personal de las Unidades Académicas, deberá mediar entre la fecha de emisión y el inicio de la designación, un lapso no inferior a VEINTE (20) días corridos;

QUE, no obstante ello, en reuniones mantenidas entre autoridades de rectorado y de las unidades académica, se ha establecido que para este período, y por razones de necesidad y urgencia, se deberán instrumentar las designaciones a partir del día 1 de noviembre;

QUE por Resolución N° 022/21-CS-UNPA y Resolución N° 0203/22-R-UNPA, determina que las designaciones en cargos interino a término para docencia de grado o pregrado, el periodo mínimo será de SEIS (6) meses;

QUE es facultad del Consejo de Unidad la designación y remoción del personal académico de acuerdo a las normas que apruebe el Consejo Superior, Art 68° Inc. g) del Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

QUE teniendo en cuenta el tiempo que conlleva el trámite de designaciones y la necesidad del dictado de las asignaturas se considera necesario dictar instrumento legal Ad-Referéndum del Consejo de Unidad;

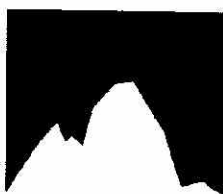
QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

LA DECANA DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DE UNIDAD
D I S P O N E:



POSICIÓN

N° 0587/2024



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a la Lic. María Fernanda GARCÍA (C.U.I.L. N° 27-39204401-4) en un cargo docente de carácter Interino a Término, Categoría Profesor Adjunto, Dedicación Simple, Disciplina Ciencias Sociales, Subdisciplina Sociología, Especialidad Organización Social, Estructura e Instituciones, Área Campos del Trabajo Social, Orientación Intervención Profesional, Código de Nomenclador de disciplina 05-50-06-01-01, Escuela de Trabajo Social, Departamento Ciencias Sociales, a partir del 1 de noviembre de 2024 y por el término de SEIS (6) meses.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Lic. María Fernanda GARCÍA deberá presentar ante el Departamento Ciencias Sociales, en un plazo de CINCO (5) días hábiles, las correspondientes Declaraciones Juradas de Acumulación de Cargos.-

ARTÍCULO 3°.- EL GASTO que demande el cumplimiento del presente instrumento legal será afectado a la Fuente de Financiamiento R. 0002 002 000 000 16 45 00 00 09 00 1 2 – 100%.-

ARTÍCULO 4°.- DESE INTERVENCIÓN a la Secretaría de Administración a los fines del cumplimiento de lo previsto por Res. 016/01-CS-UNPA, T.O. Res. 133/22-CS-UNPA, Anexo, Artículo 6°, inc. d).-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría de Administración, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría General Académica, Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, notificar a la involucrada, Dirección del Departamento de Ciencias Sociales, Secretaría de Administración, Dirección General de Economía y Finanzas, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Dirección de Asistencia al Consejo de Unidad, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-




Dra. Karina Franciscovic
Decana
UNPA UNPA - UARG